



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

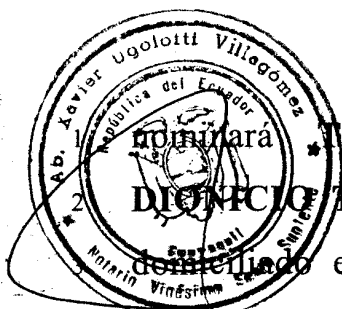
1 No. /2.006.- ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITU-
2 CION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
3 TOPSOLUTIONS S.A.

4 CUANTIAS:

5 CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00

6 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy día quince de Marzo del año dos
9 mil seis, ante mí, **Abogado XAVIER UGOLOTTI VILLA-**
10 **GOMEZ**, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Gua-
11 **yaquil**, en ejercicio del cargo por licencia de la Titular, compa-
12 recen el señor **SERGIO IVÁN CRUZ VERA**, quien declara ser
13 de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y
14 domiciliado en esta ciudad; y, el señor **DIONICIO TIGUA**
15 **LUCAS**, quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo, de
16 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad. Mayo-
17 res de edad capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe,
18 los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta es-
19 critura pública de Constitución de una compañía anónima, sobre
20 cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proce-
21 den de una manera libre y espontánea, para que la autorice me
22 presentan la minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR NO-**
23 **TARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas
24 a su cargo, una por la cual conste la constitución de una So-
25 ciedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguien-
26 tes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concu-
27 rren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamen-
28 te su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se de-



denominará **TOPSOLUTIONS S.A.**, las siguientes personas:

DIONICIO TIGUA LUCAS, soltero, ecuatoriano, ejecutivo,

domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **SERGIO IVÁN**

CRUZ VERA, soltero, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en

la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La Compa-

ñía que se constituye mediante este contrato es de nacionali-

dad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Com-

pañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fue-

ren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a

continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**

FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO

PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se

denominará **TOPSOLUTIONS S.A.**, la misma que se regirá

por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los regla-

mentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Com-

pañía Anónima denominada **TOPSOLUTIONS S.A.**, tendrá

por objeto y se dedicará si ésta lo requiere a la importación, ex-

portación, fabricación, comercialización, distribución, compra-

venta por mayor y menor, permuta, consignación, en el interior

o exterior del país, de todo tipo de productos de consumo ma-

sivo de fabricación nacional o extranjera. A la fabricación, dis-

tribución, comercialización, importación, exportación de libros,

artículos para el hogar, artefactos electrodomésticos, herramien-

tas, maquinarias, materiales y equipos de construcción, equipos

mecánicos, artículos de ferretería y suministros de oficina, ya

sea a través de locales comerciales, a domicilio o por internet.

Podrá dedicarse al diseño y desarrollo de sistemas computacio-

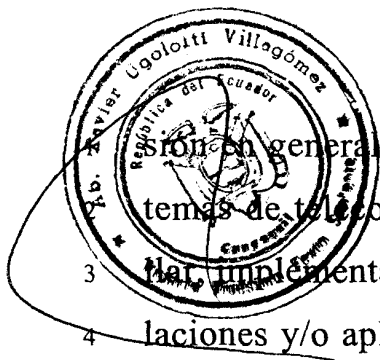
nales en general, así como de páginas Web tanto para la comer-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



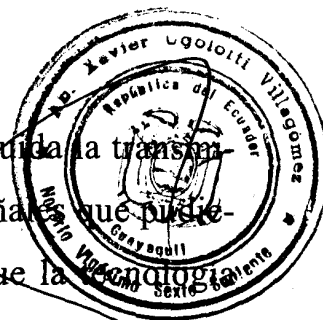
1 cialización nacional e internacional; así también a la produc-
2 ción, importación, exportación, comercialización y distribución
3 de todo tipo de programas de computación, sistemas operativos,
4 aplicaciones de escritorio para computadoras y accesorios. Rea-
5 lizará importación, exportación y comercialización de computa-
6 doras y de toda clase de partes y piezas electrónicas para com-
7 putadoras, periféricos y equipos de comunicación, así como to-
8 dos los suministros y accesorios relacionados, ya sea a domi-
9 cilio o por internet. La compañía se dedicará a prestar servicios
10 de asesoría, asistencia técnica y administrativa a toda clase de
11 empresas dedicadas a las actividades previstas en este objeto,
12 especialmente para las que exploten servicios finales, portado-
13 res de telecomunicaciones, las empresas de telefonía, tanto fija
14 como inalámbrica, empresas que operan canales de televisión
15 públicos o privados, de carácter comercial o exclusivamente
16 cultural, para las que operan sistemas de televisión codificada,
17 por cable o en bandas de frecuencias de microondas, UHF o
18 cualquier otra técnica avanzada a que futuro se desarrolle para
19 permitir la optimización del uso del aspecto radioeléctrico y de
20 los servicios satelitales en general. Explorar señales de audio y
21 video en cualquiera de las formas que la tecnología lo permita y
22 comercializar las transmisiones que se originen mediante el uso
23 de la tecnología, cualquiera de las formas que se establezcan
24 por la Ley o el Reglamento, para lo cual podrá importar pro-
25 gramas que se originen en cualquier parte del mundo y exportar
26 los programas que produzca, sistema que también utilizará para
27 la transmisión de conformación relacionada con la informática y
28 sistemas de computación, así como servicios de radio y televi-



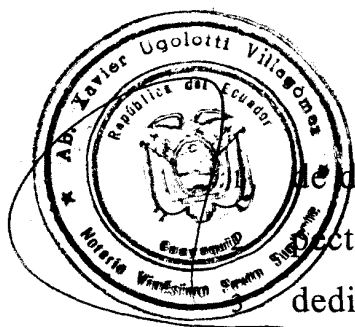
3 sión en general. Desarrollar la ingeniería y construcción de sis-
temas de telecomunicaciones e informáticos, producir, desarro-
4 ~~lar, implementar~~ e integrar hardware y software. Efectuar insta-
laciones y/o aplicaciones, tanto en planta interna como externa,
5 de redes televisivas de cualquier naturaleza, índole o modalidad
6 técnica. Producir, exportar, importar y comercializar mediante
7 el sistema de suscripciones, producción nacional, extranjera,
8 deportiva, películas de cartelera, programación cultural, infan-
9 til, noticieros, musicales y documentales didácticos en vivo o en
10 diferido. Organizar y dar capacitación en la operación y diseño
11 de sistemas operativos de telecomunicaciones y de computa-
12 ción, orientados al ámbito profesional, industrial, mercantil,
13 bancario, financiero y científico. Desarrollar los servicios de
14 importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, repara-
15 ción, instalación, exportación, distribución, comercialización y
16 arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios o
17 instrumentos relacionados con el objeto de la compañía, los
18 cuales podrán ser para telefonía, telecomunicaciones, radiodifu-
19 sión, televisión codificada, bienes electrónicos, bienes de com-
20 putación, hardware, software, videograbadoras, video casetes,
21 papel, formas continuas, impresoras y, partes, piezas y repues-
22 tos para todos ellos. Explotar, brindar y transportar servicios
23 finales y de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen o
24 datos y servicios de valor agregado así como también de todos
25 aquellos servicios que se creen desarrollen o deriven de los an-
26 tes mencionados, incluyendo la explotación de los medios de
27 información tecnológica existentes a la fecha, sean estos alám-
28 bricos o inalámbricos, vinculados o derivados de cualquier tipo



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 de tecnología que se desarrolle en el futuro, incluida la transmisión,
2 sión, distribución y recepción de todo tipo de señales que puedan
3 ron viajar por fibra óptica o cualquier medio que la tecnología
4 permita. Se podrá dedicar a explotar y brindar los servicios de
5 telefonía celular de PCS (Personal Communications System), sis-
6 temas troncalizados, servicios de busca personas, explotación
7 de la telefonía pública, administración y operaciones de línea
8 telefónicas novecientos, importación, instalación y operación de
9 telepuertos y estaciones terrenas. Brindar y explorar servicios
10 de Internet que incluirán la transmisión y distribución de voz,
11 datos y vídeo sobre plataforma IP sea de manera alámbricas o
12 inalámbricas, ya sea a un consumidor final o a un distribuidor
13 de señal. Desarrollar, crear e implementar sistemas de procesa-
14 miento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de
15 proyectos para toda clase de empresas dedicada a las activida-
16 des previstas en este objeto social. Se dedicará a la importación,
17 venta, fabricación, exportación de Centrales Telefónicas, equi-
18 pos de Telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suminis-
19 tro de baterías y motores generadores para sistemas de Teleco-
20 municaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centra-
21 les telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad
22 de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los siste-
23 mas de radio, enlace, baterías y motores generadores; construc-
24 ción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefó-
25 nicas, construcción, mantenimiento, y fiscalización de canaliza-
26 ción telefónica. La compañía brindará servicios computaciona-
27 les en general, incluyendo: alquiler de computadoras y periféri-
28 cos, digitalización, impresión, tipeo y traducción de todo tipo



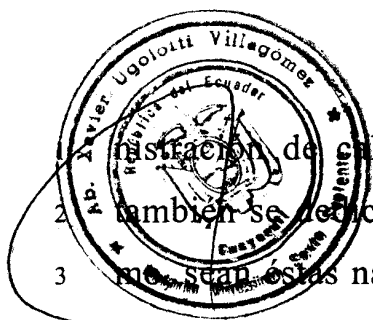
de documentos. Su actividad comprenderá además todos los aspectos relacionados con el acceso a la Internet y el Web. Podrá dedicarse a ser proveedor de Internet, ya sea a través de venta o reventa de Internet. Brindará asesoría técnica relacionada con el campo de la informática en general y la correspondiente capacitación en todos los tópicos relacionados. A la prestación de servicios de comunicaciones en general; a la recreación, diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de páginas web y sistemas de computación en general, a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad, implementación, codificación o administración de datos sobre la red de internet o cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación, videoconferencias, telemedicina y demás, así como servicios de radio y televisión en general. Podrá dedicarse a prestar servicios de filmación y fotografía en eventos sociales, así como de animación musical o Disc Jockey. También se dedicará a la actividad inmobiliaria, pudiendo celebrar todos los actos y contratos propios de tal actividad, tales como arrendamiento, venta, consignación y compra de bienes inmuebles. Se podrá dedicar a la actividad de imprenta; de medios escritos y gráficos, periódicos, revistas, diarios, folletos, ya sea impresos en papel o publicaciones por internet, en todas sus fases de producción y de comercialización. Se dedicará al desarrollo de proyectos de diseño gráfico, publicitario, y audiovisuales. A la actividad de fotografía artística, científica,



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 comercial y publicitaria. A prestar servicios de asesoría en los
2 campos inmobiliario, agroindustrial, agrícola, económico, financiero, técnico mecánico, eléctrico, naval, in-
3 dustrial, camaronero, jurídico, investigaciones de mercado y de
4 comercialización a toda clase de personas naturales y jurídicas
5 sean instituciones privadas o públicas, así como en los campos
6 de gestión de calidad, de productividad, de medio ambiente y
7 demás áreas científicas y tecnológicas que mejoren la competi-
8 tividad empresarial. A su vez, se podrá dedicar a la instalación
9 y explotación de estaciones de servicio, vulcanizadoras, lubri-
10 cadoras, talleres de vehículos y de artefactos, minimercados,
11 despensas, bazares, discotecas, farmacias, heladerías, almacenes
12 de repuestos y en general, locales comerciales y oficinas, así
13 como a brindar servicio de lavandería de ropa a domicilio. La
14 compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios médicos,
15 de salud, legales, y en general a la prestación de servicios pro-
16 fesionales, científicos y tecnológicos de toda clase. Podrá de-
17 dicarse a la prestación de servicios de educación, deportivos y
18 culturales. A la asesoría en asuntos relacionados con la familia,
19 en empresas, colegios, corporaciones, escuelas, instituciones
20 públicas y privadas y en general a la asesoría de toda clase de
21 problemas y asuntos relacionados con la persona misma dentro
22 del campo conyugal o familiar; mediante charlas y otras técni-
23 cas de asesoría a grupos o individuales; así como a desarrollar
24 toda clase de actividades relacionadas con el entrenamiento
25 de Directores, ejecutivos, y demás personal de empresas y or-
26 ganizaciones, brindando servicios de capacitación, asesoría
27 empresarial y ejecución de proyectos en los campos de admi-
28

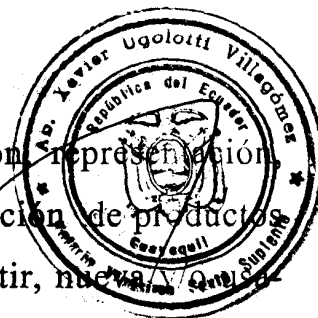


instrucción de calidad, desarrollo organizacional. La compañía
también se dedicará si ésta lo requiere, a actividades de turismo,
sean éstas nacionales o extranjeras; a la compra y venta de

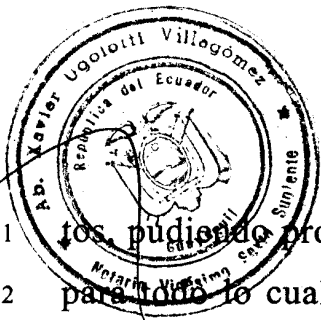
ticketes de pasajes aéreos de vuelos nacionales y extranjeros;
pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional
e internacional, mediante la instalación y administración de
agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
centros comerciales, centros vacacionales, parques mecánicos de recreación;
pudiendo realizar actividades de promoción y venta de paquetes de turismo a nivel nacional o internacional,
para lo cual podrá comprar, vender, alquilar, subarrendar y charterar naves aéreas, marítimas y de transporte terrestre;
igualmente se dedicará al envío y recepción de documentos, encomiendas, equipajes, títulos impresos, y toda clase de artículos,
dentro y fuera del Ecuador, ya sea por vía aérea, marítima o terrestre, es decir, a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes;
a la carga y descarga en zonas portuarias y servicios portuarios en general, ya sea en aeropuertos y estaciones marítimas. Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización de insumos y materias primas para la industria, así como de equipos de seguridad y protección industriales. También se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación, de cartones, cartulinas, papel de todo tipo y sus derivados y relacionados, así como las materias primas que los componen y de toda clase de maquinarias relacionadas con esta actividad y sus repuestos. También se dedicará a



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



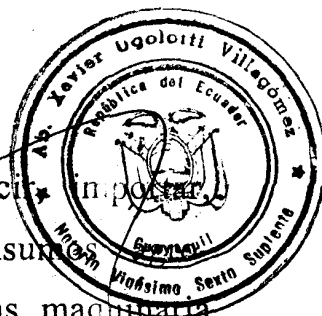
1 la importación, exportación, comercialización, representación,
2 consignación, reciclaje, distribución y fabricación de productos
3 de consumo masivo, de ropa, prendas de vestir, nacra, marfil, cuerno,
4 da, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que
5 las componen; así como a la importación, exportación, comer-
6 cialización y fabricación de equipos de imprenta, sus repuestos,
7 accesorios, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, apa-
8 ratos, suministros eléctricos, artículos de cerámica, de cordele-
9 ría, instrumental médico, instrumental para laboratorios, ins-
10 trumentos de música, madera, joyas, artículos relacionados
11 con la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas,
12 agua purificada, helados, caramelos. Podrá dedicarse al servi-
13 cio de provisión y entrega de comidas, alimentos, artículos pa-
14 ra el hogar a domicilio. También se podrá dedicar a la ex-
15 tracción, transformación, comercialización, envasado y explota-
16 ción en todas sus fases de la leche y sus derivados. Podrá dedi-
17 carse a la importación, exportación, comercialización y fabrica-
18 ción de toda clase de juguetes y juegos infantiles. También la
19 compañía se dedicará a la fabricación, importación, exportación
20 y comercialización de toda clase de vehículos automotores, ac-
21 cesorios y repuestos; asimismo, se podrá dedicar a la importa-
22 ción, exportación y comercialización de piezas necesarias para
23 la fabricación y comercialización de sus productos fabricados.
24 También se dedicará a la construcción de toda clase de vi-
25 viendas, a la construcción de toda clase de obras civiles, edifi-
26 cios, centros comerciales, residenciales, condominios, así
27 mismo la compañía se dedicará a la construcción de calles, ca-
28 rreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuer-



1 tos, pudiendo promover proyectos de urbanización y lotización,
2 para todo lo cual podrá contratar con entidades públicas y pri-
3 vadas; también podrá importar, comprar y vender maquinarias
4 livianas y pesadas para la construcción. Así mismo, la compañía
5 se dedicará a la importación, exportación, comercialización,
6 distribución y fabricación de toda clase de productos plásticos
7 para uso doméstico, industrial y comercial; también la compa-
8 ñía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de
9 toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas ; así
10 como a la importación, compra, venta, comercialización, fabri-
11 cación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
12 combustión interna y más equipos mecánicos, eléctricos y equi-
13 pos electrónicos. Podrá también dedicarse a la actividad minera
14 en todas sus fases, tales como: asesoría, investigación, explota-
15 ción, comercialización y exportación; pudiendo importar todos
16 los materiales y equipos necesarios para la referida actividad;
17 además, podrá prestar todo tipo de servicios petroleros, tales
18 como asesoría, estudios, control ecológico, perforación, extrac-
19 ción y mantenimiento de pozos. También la compañía podrá
20 realizar actividades de revelado y fotocopias de toda clase de
21 documentos y fotografías, pudiendo comprar, vender, importar
22 maquinarias fotocopadoras; también podrá extender su activi-
23 dad a la asesoría técnica relacionada a este campo y al de la
24 computación en el cual también se podrá dedicar a la importa-
25 ción, exportación, comercialización, fabricación de equipos,
26 partes y piezas. También podrá dedicarse al desarrollo, crianza
27 y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como
28 de aves; así mismo podrá dedicarse a todo lo relacionado al área



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 de la agricultura, de tal manera que podrá producir, importar,
2 fabricar, elaborar, exportar, comprar y vender insumos,
3 químicos, materias primas, materias ya procesadas, maquinaria
4 agrícola; pudiendo dedicarse a la explotación agrícola en todas
5 sus fases e importar y exportar productos agrícolas, ya sean és-
6 tos comprados o producidos, o sean procesados o no. Podrá de-
7 dicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como:
8 cultivo, captura, procesamiento y comercialización de especies
9 bioacuáticas en los mercados internos y externos; también podrá
10 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos
11 pesqueros, instalar su propia planta para empaque o envasa-
12 miento para la comercialización de productos del mar. También
13 se podrá dedicar a actividad mercantil como comisionista, in-
14 termediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
15 personas naturales o jurídicas; cuenta correntista mercantil;
16 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de com-
17 pañías anónimas y de participaciones de otras sociedades exis-
18 tentes. Asimismo tendrá por objeto apoyar y ejecutar pro-
19 gramas y proyectos de entidades extranjeras que lo soliciten. A
20 su vez la compañía se podrá dedicar a prestar servicios de lim-
21 pieza en instituciones públicas o privadas, ya sea realizando su
22 actividad en calles, parques, centros comerciales, edificios, ofi-
23 cinas, residencias, vehículos y, en general, cualquier lugar que
24 requiera este servicio. Todas y cada una de las actividades
25 de la compañía podrán realizarse tanto dentro como fuera del
26 país. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades
27 privativas de las sociedades financieras. **ARTÍCULO TER-**
28 **CERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de



1 **QUINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a partir de la fecha

2 de inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **ARTÍCULO**

3 **LO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la

4 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer

5 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del

6 exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**

7 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autori-

8 zado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** y

9 el suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en ocho-

10 cientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada

11 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta

12 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones

13 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive,

14 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firma-

15 das por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

16 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisio-

17 nal se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá

18 anular el Título previa publicación efectuada por tres días con-

19 secutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el do-

20 micilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días

21 a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la

22 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionis-

23 ta. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al títu-

24 lo o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción

25 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pa-

26 gado en las Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las

27 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas

28 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pigno-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



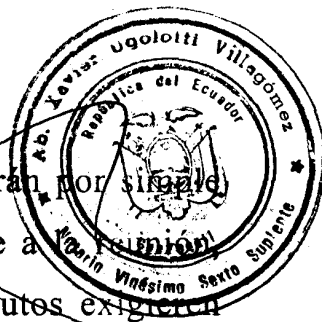
1 ración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
2 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas
3 no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los
4 accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍ-**
5 **CULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
6 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
7 existentes en proporción a sus acciones. **CAPÍTULO TERCE-**
8 **RO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**
9 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El
10 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de ac-
11 cionistas, que constituye el órgano supremo. La administración
12 de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Geren-
13 te General, de acuerdo a los términos que se indican en el pre-
14 sente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta
15 General la componen los accionistas legalmente convocados y
16 reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta Gene-
17 ral Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de
18 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-
19 mico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el
20 Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios
21 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y
22 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
23 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora
24 y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
25 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
26 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
27 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que repre-
28 senten por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.



1 las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
2 las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para consti-
3 tuir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de
4 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accio-
5 nistas que representen por la menos la mitad del capital pagado.
6 De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al
7 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la
8 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
9 número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCI-**
10 **MO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
11 Generales por medio de representantes acreditados mediante
12 carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser
13 representantes de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OC-**
14 **TAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
15 el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los
16 administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el
17 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se dis-
18 cutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
19 reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efec-
20 tuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese pe-
21 riodo según los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
22 Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara como
23 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera ne-
24 cesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **AR-**
25 **TÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
26 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
27 hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de
28 ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuer-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 dos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
2 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión
3 salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigen
4 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general son
5 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren
6 concurrido a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al
7 terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se con-
8 cederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
9 redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos toma-
10 dos, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aproba-
11 da por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán
12 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General se-
13 rán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario
14 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extende-
15 rán a maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de
16 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VI-**
17 **GÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizar-
18 se sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
19 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artí-
20 culo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍ-**
21 **CULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General or-
22 dinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
23 o disminución del capital, la transformación, la fusión, la diso-
24 lución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía
25 en procesos de liquidación, la convalidación y en general
26 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
27 ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda
28 convocatoria bastará con la representación de la tercera parte



1 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
2 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una terce-

3 ra convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
4 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
5 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
6 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
7 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar-
8 se estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**

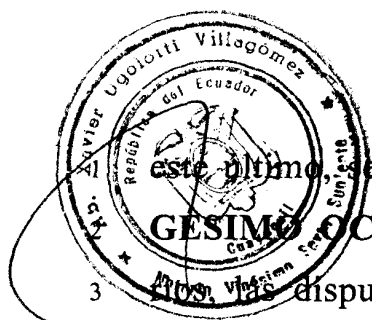
9 **LO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta Ge-
10 neral Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
11 Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en
12 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefini-
13 damente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
14 años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los
15 que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
16 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la
17 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribu-
18 ción de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Dis-
19 minución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la
20 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los
21 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la
22 disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento
23 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de confor-
24 midad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Co-
25 nocer de los asuntos que se sometan a su consideración de con-
26 formidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si fuera neces-
27 rio, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años en sus
28 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, k) Resol-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 ver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presen-
2 tes Estatutos y reglamento de la compañía. - **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.**
3 **GÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del Ge-
4 rente General: a) Ejercer individualmente la representación le-
5 gal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
6 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empre-
7 sas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella to-
8 da clase de actos y contratos sin más limitaciones que las seña-
9 ladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
10 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsa-
11 bilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
12 de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados
13 con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y
14 en general todo documento civil o mercantil que obligue a la
15 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las for-
16 malidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales
17 previa la autorización de la Junta General en el primer caso; Di-
18 rigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
19 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionis-
20 tas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
21 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependen-
22 cias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria
23 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del
24 reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran
25 estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SU-**
26 **BROGACIÓN.-** En los casos de falta ausencia o impedimento
27 para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente Gene-
28 ral, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de



este último, será remplazado por el primero. **ARTÍCULO VI-**

GESIMO OCTAVO.- Son atribuciones del o de los Comisa-

3 **dos,** las dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo.

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En el caso de que algu-

5 na de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo

6 requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes Técnicos

7 los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas en

8 la ley de Compañías para los administradores, pero limitada al

9 área que le fuere asignada. No tendrá atribuciones de represen-

10 tación de la compañía, solo las de administración. **CAPÍTULO**

11 **CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se di-

12 solverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en

13 tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presi-

14 dente o del Gerente General. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**

15 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía

16 ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente

17 forma: Dionicio Tigua Lucas, por sus propios derechos, ha sus-

18 crito setecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominati-

19 vas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,

20 Sergio Iván Cruz Vera, por sus propios derechos, ha suscrito

21 cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Es-

22 tados Unidos de América cada una. **CLÁUSULA CUARTA:**

23 **DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de

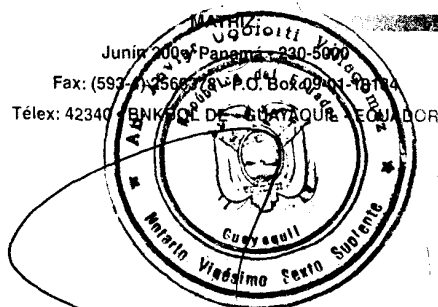
24 la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente

25 forma: Dionicio Tigua Lucas paga en dinero en efectivo la can-

26 tidad de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos

27 de América, es decir, el veinticinco por ciento del valor de cada

28 una de las acciones por él suscritas; y, Sergio Iván Cruz Vera



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC008556-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **TOPSOLUTIONS S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CRUZ VERA SERGIO IVAN	1.00
TIGUA LUCAS DIONICIO VALENTIN	199.00
TOTAL	200.00

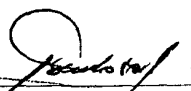
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

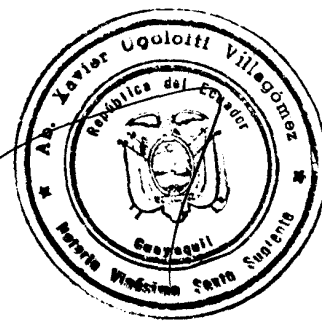
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 14 DE MARZO DE 2006


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7081485
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0907621692 CRUZ MOLINA MARIA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2006

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TOPSOLUTIONS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7081485

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 3/24/2006 12:04:49 PM

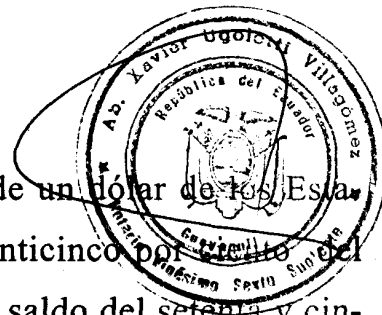
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 paga en dinero en efectivo la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América, es decir, el veinticinco por ciento del
2 valor de las acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco
3 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y
4 no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
5 Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del
6 certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía
7 que se inserta y formará parte integrante de esta escritura.
8 **CLÁUSULA QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan
9 expresamente a la abogada Isabel Cruz Molina para que realice
10 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
11 aprobación y el registro de la Compañía. **CLÁUSULA SEXTA:**
12 Se acompaña como documento habilitantes: a) Certificado de
13 cuenta de integración de capital de la Compañía. Agregue Usted
14 Señor Notario las demás cláusulas de Ley.-” Hasta aquí la minuta patrocinada por la **Abogada Isabel Cruz Molina**, Registro
15 número **once mil doscientos cuarenta y nueve C.A.G.**, que
16 con los documentos que se agregan queda elevada a escritura
17 pública.- Yo el Notario, doy fe: Que después de haber leído, en
18 voz alta, toda esta escritura pública a los otorgantes, éstos la
19 aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.
20
21
22
23
24
25
26
27
28


SERGIO IVAN CRUZ VERA
C.C. No.0914587100
C.V. No. 141- 0049

1
2
3
4 DIONICIO TIGUA LUCAS
5 DIONICIO TIGUA LUCAS

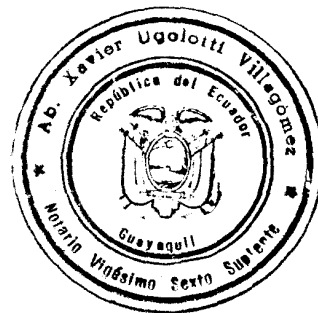
6 C.C. No. 0916753239

7 C.V. No. 189-0706
8
9
10
11

12 AB. XAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ
13 NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
14
15

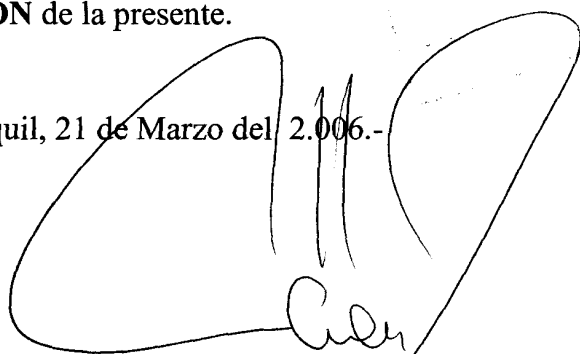
16 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta
17 CUARTA COPIA, en doce fojas útiles, rubricadas
18 por mi el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha
19 de su otorgamiento.
20
21

22
23 Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
24 NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
25 CANTON GUAYAQUIL
26
27
28



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima **TOPSOLUTIONS S.A.**, de fecha 15 de Marzo del año 2.006, otorgada ante mí, Notario Vigésimo Sexto Suplente de Guayaquil, Abogado Xavier Ugolotti Villagomez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 06-G-IJ-0001972, emitida por la Abogada Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 20 de Marzo del 2.006, tomé nota de la **APROBACION** de la presente.

Guayaquil, 21 de Marzo del 2.006.-



Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 26.880
FECHA DE REPERTORIO: 08/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:31

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha ocho de Junio del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0001972, dictada por el Especialista Jurídico, el 20 de Marzo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TOPSOLUTIONS S.A.**, de fojas **59.275 a 59.299**, Registro Mercantil número **11.041.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-** **2.-** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 26880
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

REVISADO POR:



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000014496

Guayaquil, 17 AGO. 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TOPSOLUTIONS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO